

# ● IMPACTO DE LA NUEVA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS



Lic. Carlos Manuel Martínez R., Socio  
Lic. Luis Miguel Esparza H., Coautor

## INTRODUCCION

El 5 de enero del presente año entró en vigor la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de octubre de 2003. Esta ley sustituye y complementa disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), así como del Reglamento de la LGEEPA, en materia de residuos peligrosos.

---

*La nueva LGPGIR es de orden público e interés social, y contempla como principal objetivo el garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado y el aseguramiento de un desarrollo sustentable, mediante la prevención, generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como la contaminación de sitios con estos residuos y la remediación de los mismos, en su caso*

---

Este nuevo ordenamiento modifica sustancialmente, entre otros: **a)** los criterios de determinación de cumplimiento regulatorio y responsabilidad ambiental para los generadores sobre la base de volúmenes de generación y tipo de residuos; **b)** la distribución de competencias entre los distintos niveles de gobierno federal, estatal y municipal, en cuanto a sus facultades, atribuciones legislativas y de aplicación de la ley, respecto a la generación de residuos en general; **c)** los principios de responsabilidad por daño ambiental, y **d)** las facultades en materia de emisión de “Declaratorias de Sitios Contaminados”, para efectos de considerar de utilidad pública la remediación de dichos sitios, limitando derechos patrimoniales y posesorios.

Dada la importancia de este ordenamiento, a continuación se comentan algunos de sus aspectos más relevantes, que consideramos podrían requerir una reacción inmediata por parte de aquellas empresas que generan o manejan residuos, o que detentan o comercializan bienes inmuebles que pudiesen estar contaminados por residuos, en los términos de la nueva ley.

## A QUIENES IMPACTA

La LGPGIR regula e impacta, principalmente, a las personas físicas o morales siguientes:

- Generadoras de residuos;
- Prestadores de servicios de manejo de residuos, y
- Propietarios o poseedores de sitios contaminados.

## RESIDUOS REGULADOS

De acuerdo con la nueva ley se modifica la clasificación federal de los residuos, de acuerdo a lo siguiente:

- Los peligrosos (excepto radiactivos). Son aquellos que contengan alguna de las siguientes características: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico-infecciosos.
- Los sólidos urbanos. Son aquellos generados en casa habitación derivados de actividades domésticas, los generados en establecimientos o la vía pública con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de vías o lugares públicos, siempre que no sean específicamente clasificados de otra forma por la ley.
- Los de manejo especial. Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos, los cuales son definidos de manera específica por la misma ley, entre los que podrían destacarse: los residuos tecnológicos, los de la industria de la construcción, etc., por mencionar algunos.

## DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

La LGPGIR introduce cambios respecto a la distribución de competencias entre los gobiernos federal, estatal y municipal.

De conformidad con la misma, el Gobierno Federal continúa regulando los residuos peligrosos. No obstante, la Federación puede, mediante convenio, otorgarle la competencia respecto a ciertos residuos peligrosos a los gobiernos estatales.

Los residuos de manejo especial son regulados por las entidades federativas, y los sólidos urbanos serán regulados por los gobiernos municipales.

## TIPOS DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

Dentro del rubro de residuos peligrosos, la ley modifica el criterio para determinar el ámbito de jurisdicción de los generadores, clasificando a los mismos en función a su volumen anual de generación de residuos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Microgeneradores. Son aquellos que generan hasta 400 kilogramos de residuos peligrosos por año.
- Pequeños generadores. Aquellos que generan más de 400, pero menos de 10,000 kilogramos por año de estos residuos.
- Gran generador. Son aquellos que generan más de 10 toneladas por año.

En el caso de los microgeneradores, éstos son regulados por las entidades federativas y, en algunos casos, previo convenio, por los municipios. Los demás seguirán siendo regulados por la Federación.

Los tres tipos de generadores quedan sujetos a la obligación de elaborar un Plan de Manejo de Residuos. No obstante, en el caso del gran generador, el plan en cuestión deberá ser aprobado previamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), antes de su implementación.

Cabe hacer mención que los planes de manejo serán regulados a mayor detalle por el Reglamento de la LGPGIR, el cual, según lo establecen

---

*...los planes de manejo (de residuos) serán regulados a mayor detalle por el Reglamento de la LGPGIR, el cual, según lo establecen las disposiciones transitorias de la ley en mención, deberá ser publicado en el DOF a más tardar dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación de la misma*

---

las disposiciones transitorias de la ley en mención, deberá ser publicado en el DOF a más tardar dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación de la misma.

### RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Esta ley retoma los principios de responsabilidad ambiental establecidos en la LGEEPA y su Reglamento, de manera general y amplía su alcance, estableciendo los siguientes conceptos:

- a) **Responsabilidad compartida.** La ley en comento establece a manera de principio en materia ambiental, el reconocimiento de que la responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos, y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible.
- b) **Responsabilidad por daños causados a la salud humana por contaminación de sitios.** En este caso se deberá recurrir a las disposiciones del carácter civil, respecto a la manera de resarcir o reparar dichos daños.
- c) **Responsabilidad derivada de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.** En este caso, quien haya ocasionado la contaminación de sitios estará obligado a llevar a cabo las acciones de remediación, conforme a lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones aplicables.
- d) **Responsabilidad de los propietarios o poseedores de predios de dominio privado y los titulares de áreas concesionadas, cuyos suelos se encuentren**

---

*...la ley no especifica los niveles en los que se considera un sitio como remediado, lo cual consideramos crea inseguridad jurídica en los actuales términos para los generadores, propietarios y poseedores de sitios contaminados*

---

**contaminados.** En este caso, se establece la responsabilidad solidaria de los propietarios y poseedores del sitio, de llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias, sin perjuicio del derecho a repetir en contra del causante de la contaminación.

Respecto a los procedimientos y especificaciones para llevar a cabo la remediación por contaminación de sitios, esperamos que los mismos se definan en el Reglamento de la LGPGIR.

Asimismo, la ley no especifica los niveles en los que se considera un sitio como remediado, lo cual consideramos crea inseguridad jurídica en los actuales términos para los generadores, propietarios y poseedores de sitios contaminados.

### INMUEBLES CONTAMINADOS

La ley establece la restricción para transmitir la propiedad de inmuebles contaminados sin la autorización por parte de la SEMARNAT.

Además, también menciona que las personas que transfieran a terceros inmuebles que hubieran sido contaminados por materiales o residuos peligrosos, en virtud de las actividades que en ellos realizaron, deberán informar de ello a quienes les transmitan la propiedad o posesión de dichos bienes. **Cabe aclarar que en la ley no se establece sanción alguna por no proporcionar dicha información.**

La ley en comento introduce un “**gravamen por contaminación**”, el cual opera en aquellas propiedades que se encuentran contaminadas, han sido abandonadas, y respecto a las cuales el Ejecutivo Federal ha emitido una “Declaratoria”, publicada en el DOF, misma que se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a la ubicación del inmueble.

Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles que fueren materia de

las Declaratorias de Remediación, quedarán sujetos a la aplicación de las modalidades previstas en las propias declaratorias.

De acuerdo con la LGPGIR, los notarios y cualquier otro fedatario público deberán hacer constar tal circunstancia al autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan.

Así, la ley prevé la nulidad de todo acto, convenio o contrato que contravenga lo establecido en la mencionada declaratoria.

### OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Se aclara de manera tajante que los residuos generados de productos, maquinaria o cualquier otro insumo, importados temporalmente para cualquier tipo de proceso, deberán retornarse al país de origen.

Esto sigue creando confusión respecto a si dichos residuos se retornan al país de donde provienen los productos, maquinarias o insumos, o bien a la nación que originalmente los fabricó.

No obstante lo anterior, se deja la posibilidad de que no se retornen residuos que puedan reciclarse, ya sea por la misma generadora o por empresas dedicadas a este servicio.

La ley establece que la SEMARNAT llevará un Sistema de Rastreo de Residuos Peligrosos controlados mediante los permisos de importación y exportación que se expidan sobre los mismos. Lo anterior a efecto de cumplir con los convenios internacionales en los que México sea parte.

### SANCCIONES E INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO CON LA LGPGIR O LEY DE RESIDUOS

Para el establecimiento de sanciones, la Ley de Residuos remite a la LGEEPA, la cual establece

sanciones como: multas de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general, arresto hasta por 36 horas, cierre total o parcial de operaciones, por mencionar algunas.

También establece el concepto de reincidencia, mencionando que se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiera sido desvirtuada.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

### CONCLUSIONES

Consideramos que la Ley de Residuos es un esfuerzo legítimo por parte de los poderes Ejecutivo y Legislativo en el sentido de modernizar nuestra legislación ambiental, en aras de mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sustentable del país.

Al margen de los beneficios inminentes de la regulación en materia de clasificación de generadores, manejo integral de residuos y esferas de competencia, se tendrá que esperar la publicación del Reglamento de la LGPGIR a efecto de que se aclaren detalladamente conceptos relativos a temas tan importantes como: responsabilidad ambiental, criterios de remediación de sitios contaminados y procedimientos involucrados con la limitación de dominio de sitios contaminados.

Lo anterior, porque en los términos actuales su generalidad crea incertidumbre jurídica, lo que seguramente dificultará para la autoridad la implementación de las medidas propuestas, ante la interposición de medios de defensa. ----- ●

---

*...se tendrá que esperar la publicación del Reglamento de la LGPGIR a efecto de que se aclaren detalladamente conceptos relativos a temas tan importantes como: responsabilidad ambiental, criterios de remediación de sitios contaminados y procedimientos involucrados con la limitación de dominio de sitios contaminados*

---